

Constancia secretarial: Manizales, treinta (30) de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a las personas indeterminadas.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de menor cuantía promovida por Raúl Andrés Muñoz García contra Dolores Restrepo de García y personas indeterminadas, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00325-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento la respuesta ofrecida por el Masora, Agustín Codazzi, Secretaría de Hacienda, Unidad para las Víctimas, Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia de Registro y Notariado con la que informan lo pertinente frente al requerimiento efectuado.

Además, agréguese y póngase en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales con el que informa el acatamiento de la inscripción de la demanda.

Ahora bien, como quiera que ya se publicó el edicto emplazatorio de los demandados y las personas indeterminadas no han comparecido, se debe proceder a la designación de Curador ad litem con quien se surtirá su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

Para ello se designa al abogado Sebastián Zapata Montoya portador de la T.P. 325.242 del C.S.J para que asuma la representación de las personas indeterminadas.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fda7b0d4b85c99ea38243239bdec74c0151d51164070562e0398e90ebe893e**

Documento generado en 30/08/2023 03:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>